



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, la documentación y el escrito presentado por la interesada ANA VILMA CONTRERAS TORRES, en el cual solicita “*se sirva ordenar el levantamiento de la medida cautelar (embargo) o actualización del oficio de desembargo, que aparece registrada desde el 3 de abril de 1971 y que aparece en la anotación 3 del folio de matrícula inmobiliaria 154-45909, habida cuenta que han transcurrido más de 51 años de haberse registrado dicha medida cautelar, ya que soy heredera de la causante BETULIA DEL CARMEN TORRES DE CONTRERAS y se tiene pensado dar inicio al proceso de sucesión respectivo*”, el Despacho de conformidad con el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P, previo a levantar la medida cautelar, ordena fijar un aviso en la secretaría y en el micrositio web de este juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Vencido lo anterior, regrese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_09_DEL
DIA DE HOY, _17-03-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eddefcf1c1ab23ef1b8b5329055899b9366bf02d594eb25bd5bc61144c859f49**

Documento generado en 16/03/2023 05:35:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>